

ESTATUTOS 2024

UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN

“USDE”

DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No 1487 de mayo de 1971 Filial de FECODE



XXXVI Asamblea Nacional de Delegados USDE
(Santiago de Cali, Valle del Cauca. 6, 7 y 8 de noviembre de 2024)



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION
“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Erika Marcela Escobar Hernández.
Presidente.

Cesar Augusto Alfaro Tejeda.
Vicepresidente.

David Enrique Villanueva Bermúdez.
Fiscal.

Nohora Beatriz Cagua Romero.
Secretaria general.

Néstor Arturo Martínez Muñoz.
Tesorero.

Maribel Arias Bocanegra.
Secretaria de actas.

Álvaro de Jesús Villarreal Gual.
Secretario de educación sindical

Corina Cecilia Algarín Quintero.
Secretaria de asuntos de la mujer.

Libardo Alirio Dorado Ríos.
Secretario de comunicaciones y pedagógico

José Ricardo Somerson Munive
Secretario de asuntos étnicos

Efraín Umaña Garzón
Secretario de asuntos laborales y jurídicos



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PRESIDENTES DE SECCIONALES

Jeferson Ortiz Lemos.
Presidente Seccional Antioquia

Corina Cecilia Algarín Quintero.
Presidente Seccional Atlántico

Starlis Rafael Martes Mass.
Presidente Seccional Bolívar

Edwin Andrés Diaz Villegas.
Presidente Seccional Cauca

Libia Susana Cuesta Waldo
Presidente Seccional Choco

Luis Pomares Melo
Presidente Seccional Cienaga

Ricardo Alberto Gómez Murcia
Presidente Seccional Cundinamarca

Eloy Guillermo Berty Moscote
Presidente Seccional Guajira

José Miguel Antonio Cuesta
Presidente Seccional Guaviare

José Luis Cabrera Pabón
Presidente Seccional Magdalena

María Orly Villada Flórez.
Presidente Seccional Risaralda

Ana Isabel Pino Sánchez.
Presidente Seccional Santander

Elber Francisco Vergara Martínez
Presidente Seccional Sucre

Hugo Alberto Lozano Valderrama
Presidente Seccional Valle del Cauca

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PRESENTACIÓN

La XXXVI Asamblea Nacional de Delegados de USDE, realizada en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024, se consolidó como un espacio fundamental para el análisis y la aprobación de reformas estatutarias. Este encuentro resultó ser un escenario crucial para nuestra organización sindical, donde los delegados, provenientes de diversos territorios y con una amplia variedad de perspectivas, contribuyeron activamente al fortalecimiento de la USDE, promoviendo un enfoque más dinámico, inclusivo, participativo y democrático.

Durante las intensas jornadas de trabajo, se evidenció cómo las intervenciones fundamentadas y los argumentos presentados enriquecieron el debate y permitieron avanzar en los procesos organizativos. Esta experiencia nos deja una valiosa lección: la importancia de mantener una democracia sindical basada en los principios de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad y justicia, valores que deben guiar no solo nuestras acciones a nivel nacional, sino también en cada región donde la USDE tiene presencia.

Como Directivos Docentes afiliados a esta destacada organización, renovamos nuestro compromiso con la unidad y el fortalecimiento de la USDE. Continuaremos trabajando de manera colaborativa a nivel interregional, enfocándonos en el cumplimiento de los objetivos de posicionamiento de nuestra organización en un ambiente de respeto y cordialidad. Este compromiso responde al interés nacional y a las diversas necesidades que plantea el contexto educativo en cada rincón del país, siempre dentro del marco de nuestra labor sindical.

Cabe destacar que la unidad y la disciplina sindical se erigieron como aspectos sobresalientes durante la asamblea. Las deliberaciones, tanto en consenso como en disenso, culminaron en reformas estatutarias que refuerzan a la USDE como un pilar de apoyo para los Directivos Docentes y en defensa de la educación pública en Colombia.

Los nuevos estatutos de la USDE representan un camino claro para alcanzar los nobles objetivos de nuestra organización. Por ello, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a todos los afiliados a nivel nacional, a los delegados, presidentes seccionales, miembros de la Junta Directiva Nacional y, de manera especial, a la comisión de redacción. Bajo la coordinación del Vicepresidente, esta comisión asumió la tarea esencial de consolidar en un nuevo documento las decisiones adoptadas en la XXXVI Asamblea Nacional.

Erika Marcelá Escobar Hernández
Presidente “USDE” Nacional.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION "U.S.D.E." DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ACUERDO No. 01/2024 (noviembre 7 de 2024)

Por lo cual se acuerda reformar los Estatutos de la UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN "USDE".

LA Asamblea Nacional de delegados de la Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación, "USDE", en uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el Numeral 2 del Artículo 18, en consonancia con el Artículo 376 del Código Sustantivo del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 001 del 07 de octubre 2024 la Junta Directiva Nacional convocó a la **XXXVI ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS USDE** a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024.

Que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de esta Organización Sindical: "La Asamblea de delegados es la máxima autoridad de la USDE, y estará constituida por los miembros de la Junta Directiva Nacional, los presidentes de cada una de las Seccionales Departamentales o Distritales y los representantes de los afiliados [...]"

Que uno de los propósitos de esta convocatoria fue la de realizar algunas modificaciones a los Estatutos de "U.S.D.E" para enmarcarlos en el contexto de la normatividad nacional e internacional que regula las organizaciones sindicales, así como también para responder a los retos que demanda el mundo globalizado y el uso de las tecnologías.

ACUERDA:

Reformar los Estatutos, de La UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION, "USDE", los cuales quedarán así:

CAPITULO I

NOMBRE Y ÁMBITO DE INFLUENCIA.

ARTICULO 1. La UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION, "USDE", organización de derecho privado sin ánimo de lucro de carácter sindical, se regirá por los presentes estatutos y por las leyes colombianas aplicables a esta clase de organizaciones.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ARTICULO 2. La Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación está integrada por Directivos Docentes en servicio activo y funcionarios al servicio del Estado que presten sus servicios como Directivos Docentes, en los distintos niveles del Sector Educativo Colombiano, remunerados por la Nación, los Departamentos, los Distritos o los Municipios; el ámbito de influencia de la USDE será todo el territorio de la República de Colombia.

CAPITULO II

DOMICILIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, SECCIONALES, SUBDIRECTIVAS Y COMITES SECCIONALES.

ARTÍCULO 3º. El domicilio de la USDE será la ciudad de Zipaquirá (Cundinamarca).

ARTICULO 4º. La sede de la Junta Directiva Nacional de USDE será en la Ciudad que determine la nueva Junta Directiva, siendo comunicada su dirección y duración mediante Resolución a las seccionales y la de cada Junta Directiva Seccional será la Capital del respectivo Departamento.

ARTICULO 5º. La Junta Directiva Nacional de USDE, creará seccionales del Sindicato en aquellos departamentos que cuenten con un número de veinticinco (25) o más afiliados. En aquellos departamentos que tengan de doce (12) a veinticuatro (24) afiliados, mediante resolución de la Junta Directiva Nacional de USDE, se crearán Comités seccionales los cuales asumirán la defensa de las ideologías y criterios de la USDE en cada departamento donde se cumplan los requisitos para su creación.

Los afiliados de una seccional que pertenezcan a un Ente Territorial certificado podrán solicitar a la junta directiva seccional autorización para constituirse en subdirectiva, con el propósito de descentralizar su acción sindical y fortalecer el funcionamiento de la USDE.

1. **DEFINICIÓN O NATURALEZA DE LAS SUBDIRECTIVAS:** Se considera como subdirectiva a la conformada en el municipio certificado que depende de la Seccional y que tiene más de 25 afiliados, con un domicilio distinto al de la seccional.
2. **PROPÓSITOS DE LAS SUBDIRECTIVAS:** Descentralizar la acción sindical y generar nuevos liderazgos que propendan por el fortalecimiento y crecimiento de la organización USDE; garantizando, los derechos de asociación y libertad sindical, así como el de participación, de quienes lo integran.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

3. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA SUBDIRECTIVA

- a. Que su creación esté prevista en los Estatutos.
- b. Que medie solicitud suscrita de mínimo el 60% los afiliados del municipio certificado ante la junta directiva seccional para su conformación.
- c. Que la subdirectiva tenga una sede distinta al domicilio principal de la seccional.
- d. Que todos los miembros presten sus servicios en ese municipio certificado.
- e. No puede existir más de una subdirectiva en un mismo municipio certificado.

4. ELECCIÓN DE SUBDIRECTIVAS EN MUNICIPIOS CERTIFICADOS. La elección de las

Juntas de las subdirectivas, se realizará en asambleas generales de afiliados de los municipios certificados, por el sistema de planchas y aplicación del cociente electoral, tal como está estipulado en los estatutos.

5. PERÍODOS DE LAS SUBDIRECTIVAS: Los miembros de las juntas de las subdirectivas serán elegidos por la asamblea general de afiliados del municipio certificado, para un periodo de dos (2) años.

6. INTEGRANTES DE LAS SUBDIRECTIVAS: Las juntas directivas de las subdirectivas, estarán integradas por cinco (5) miembros para ocupar los siguientes cargos directivos: presidente, vicepresidente, fiscal, tesorero, secretario general.

7. FUNCIONES DE LAS SUBDIRECTIVAS:

- a. Las funciones, responsabilidades y obligaciones de las juntas directivas de las subdirectivas, como las de sus respectivos dignatarios de los municipios certificados, serán las mismas previstas para la junta directiva nacional, con efecto en sus respectivas jurisdicciones y sujeción a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la asamblea nacional de delegados.
- b. Las subdirectivas de los municipios certificados, deben presentar informe financiero trimestral a sus afiliados y a la junta directiva seccional; y en las asambleas generales, rendir informes de gestión.
- c. Darse su propio reglamento interno de acuerdo a los estatutos USDE.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PARÁGRAFO 1: Los departamentos que tengan menos de doce (12) afiliados, no serán reconocidas como seccionales o como comités seccionales, sino cuando logren o alcancen el número de afiliados establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO 2: Sólo el municipio de Ciénaga, ubicado en el departamento del Magdalena, podrá estar constituido como seccional, situación aprobada por la Asamblea Nacional de delegados mediante los presentes estatutos.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FINES.

ARTICULO 6º. Son Objetivos y fines de la “USDE”

1. Estudiar las Características profesionales, condiciones sociales y de trabajo, legislación docente, de bienestar y de seguridad y demás condiciones inherentes al ejercicio del cargo de los Directivos Docentes.
2. Orientar y brindar asesoría legal a sus afiliados en la defensa de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, ante las respectivas autoridades y ante terceros, en todo lo relacionado con el ejercicio de las funciones propias del cargo, promoviendo el cumplimiento de la constitución y las leyes que los protegen.
3. Representar ante cualquier autoridad u organismos, a través del asesor jurídico de la organización, que garantice el estricto cumplimiento de las situaciones particulares e intereses generales de los afiliados, relacionados con el desempeño de sus funciones.
4. Presentar ante los diversos organismos oficiales y no oficiales, solicitudes individuales y colectivas relacionadas con los derechos laborales y profesionales de los afiliados, así como propuestas y proyectos que tiendan a innovar la gestión educativa, enriquecer las prácticas pedagógicas y en general, el mejoramiento continuo de la calidad del proceso educativo; como razón esencial del ejercicio del cargo de cada uno de los Directivos Docentes.
5. Promover y adelantar permanentemente, actividades y programas tendientes a elevar el nivel de formación sindical, pedagógica, científico y cultural de sus afiliados, de acuerdo con los intereses y necesidades de ellos.
6. Promover y adelantar actividades y programas en pro de la defensa de la educación, la ciencia y la cultura.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

7. Promover la solidaridad entre sus afiliados, mediante la creación de un programa de bienestar, que permita apoyarlos en caso de calamidad doméstica, participación en eventos, reconocimientos, publicaciones, adquisición de planes de vivienda digna, incapacidad médica, cesación en el pago de sus salarios por medida administrativa, entre otros, con la creación de un comité social y de bienestar, con el fin de generar acompañamiento solidario en momentos de cualquier calamidad de los afiliados. La reglamentación y funcionamiento del comité de bienestar social dependerá de la reunión del pleno de presidentes los cuales serán los encargados de publicar su creación y ejecución.
8. Promover la creación, fomento o subvención de cooperativas, cajas de ahorro, de auxilio mutuo, bibliotecas y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y previsión, para beneficio de sus afiliados.
9. Adquirir y poseer a cualquier título, bienes muebles e inmuebles requeridos para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de la organización sindical.
10. Propender por la unidad e integración de los trabajadores de la educación y de la clase trabajadora en general.
11. Exigir y promover el cumplimiento de la Constitución y las Leyes en lo referente al cargo de los Directivos Docentes.
12. Asesorar y mediar situaciones conflictivas individuales o colectivas entre directivos docentes.
13. Identificar las características que presentan los directivos afiliados desde su perfil profesional. Debe construirse una ficha de caracterización o registro.
14. Promover la intermediación ante fecode.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE ADMISION.

ARTICULO 7º. Para ser afiliado a USDE se requiere:

1. Estar vinculado en propiedad, en encargo o en periodo de prueba, en el cargo de Directivo Docente de la Educación, en cualquiera de los niveles del sector educativo (supervisores de educación, directores de núcleo, rectores, directores rurales, coordinadores), al servicio de la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios certificados.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

2. Presentar por escrito la solicitud de admisión en formulario virtual o físico aprobado al secretario de la Junta Directiva de la Seccional o del Comité seccional, quien lo presenta para aprobación a la Junta Directiva correspondiente, requiriendo el V° B° del representante legal.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS.

ARTICULO 8º. Son derechos de los afiliados

1. Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas y demás eventos, siempre y cuando estén a Paz y Salvo por todo concepto con la Tesorería del Sindicato.
2. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional o Seccional y de los demás organismos de la USDE y delegado a la Asamblea Nacional, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato.
3. Gozar de todos los beneficios identificados en los estatutos, que otorgue la USDE.
4. Solicitar la intervención de la USDE por intermedio de la Junta Directiva, para el estudio y búsqueda de solución a los conflictos individuales y colectivos.
5. Recibir acompañamiento del secretario de asuntos jurídicos y laborales de la organización sindical al igual que orientación y asesoría jurídica del abogado o firma de abogados contratados por USDE en los casos relacionados con su labor directiva, con dinámicas de su institución educativa o en ejercicio de su accionar sindical, para poder ejercer sus funciones de manera eficiente.
6. Recibir información permanente y oportuna de los planes y acciones del Sindicato.
7. Recibir con al menos una semana de anticipación las convocatorias a reuniones ordinarias con la respectiva agenda de trabajo.
8. Recibir formación sindical y actualización profesional, de acuerdo con el plan de trabajo anual y plan operativo de la Junta Directiva, mínimo dos veces al año.
9. Presentar proposiciones y proyectos que propendan por el mejoramiento y fortalecimiento del Sindicato.
10. Solicitar y recibir informes de tesorería, documentos contables e inventarios, por escrito por medios electrónicos, cuando se considere necesario.
11. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la organización sindical.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ARTICULO 9º. Son deberes de los afiliados.

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea Nacional de delegados, del pleno de presidentes, de las Juntas Directivas Nacional, Seccional, comités seccionales y subdirectivas, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
2. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asamblea Nacional de delegados, Seccional, Juntas Directivas, comités seccionales, subdirectivas y / o comisiones cuando forme parte de ellos.
3. Demostrar con su actuar, respeto hacia sus compañeros afiliados, propiciando un ambiente de sanas relaciones interpersonales y sindicales.
4. Cancelar en forma oportuna las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Presentar excusa por escrito mediante cualquier medio físico o electrónico con un tiempo de antelación de mínimo 2 días hábiles (a menos que sea por una causa de extrema gravedad o calamidad familiar) ante la respectiva junta indicando las causas en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes.
6. Participar activamente en las tareas y eventos programados por el sindicato y de ser necesario, rendir el informe correspondiente en forma oportuna.
7. Velar por los intereses de la organización y sus asociados.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS: La USDE contará con un plan de estímulos que exalte la labor del Directivo Docente, teniendo en cuenta especialmente a los afiliados que, por su apoyo o lucha sindical, hayan contribuido con el fortalecimiento de la organización.

El plan de estímulos e incentivos, cuenta con 4 categorías:

1. **Directivo Docente Líder Sindical:** caracterizado por su vocación y servicio, con visión y propósitos claros hacia el fortalecimiento de la organización. Con capacidades académicas y de formación ética y sindical.
2. **Directivo Docente Investigador:** caracterizado por su espíritu crítico y reflexivo, amante de la ciencia y las letras. Reconocido por su participación en escenarios académicos diversos.
3. **Directivo Docente Por Siempre:** caracterizado por su don de servicio, por su trayectoria, dedicación y aportes a la educación y a la organización sindical.
4. **Directivo Docente de la Cultura y el Deporte:** caracterizado por su participación y aportes al fomento de la salud y el bienestar. Promueve y lidera las actividades culturales y deportivas.

En el marco de la celebración del Día del Directivo Docente (5 de octubre de cada anualidad), las Seccionales, Subdirectivas o Comités seccionales, exaltarán a los afiliados

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

destacados en las cuatro categorías. Se podrán entregar incentivos de acuerdo con el presupuesto establecido para ello.

La Junta Directiva Nacional, en Asamblea Nacional de Delegados, también podrá exaltar y entregar reconocimientos a los afiliados nominados por las seccionales de acuerdo con el presupuesto establecido para ello.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.

ARTICULO 11º. Para su administración y gobierno, la USDE dispondrá de los siguientes organismos:

Para el nivel Nacional: 1) Asamblea Nacional de delegados, 2) Pleno de presidentes 3) Junta Directiva Nacional; 4) Secretarías permanentes y operativas.

Para el nivel Seccional: 1) Asamblea General de Afiliados; 2) Comités seccionales; 3) Secretarías permanentes; 4) Subdirectivas.

PARAGRAFO: Las Juntas Directivas de USDE NACIONAL y/o USDE Seccionales no podrán contratar, y/o remunerar los servicios de: funcionarios, asesores y apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades competentes.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DEL NIVEL NACIONAL

7.1 LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

ARTICULO 12º. La Asamblea Nacional de delegados es la máxima autoridad de la USDE y estará constituida por los miembros de la Junta Directiva Nacional, los presidentes de cada una de las Seccionales Departamentales o Distritales y los representantes de los afiliados, a razón de un delegado por cada diez (10) afiliados y uno más por fracción igual o mayor de cinco (5) que estén a paz y salvo con la tesorería del sindicato.

PARÁGRAFO 1: Cuando por alguna circunstancia algún delegado no pueda acudir a la Asamblea Nacional, podrá ser reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido el ausente. En caso de haberse agotado la lista en mención, podrá ser

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

reemplazado por el siguiente de la lista que le siga en votación; siempre garantizando el derecho de la Seccional a su representación en las Asamblea Nacional de delegados, según la relación afiliados/delegados establecida por los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2: La sede de cada Asamblea Nacional de delegados será fijada por la inmediatamente anterior y su organización será responsabilidad de la Junta Directiva Nacional, por intermedio de la Seccional que sea designada.

PARÁGRAFO 3: En caso de que la Seccional designada no confirme la realización del evento seis (6) meses antes, la directiva nacional se responsabilizará de su organización.

ARTICULO 13º Los delegados serán elegidos por el voto directo de los afiliados de la Seccional, por el sistema de planchas y aplicando el sistema de cociente electoral. Estas elecciones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, virtual o mixta bajo el propósito general de favorecer la mayor participación de los afiliados a la organización sindical y con la utilización de los medios que sean idóneos para garantizar la transparencia y objetividad en las elecciones.

PARÁGRAFO 1: Los delegados elegidos por las Asambleas Generales Seccionales serán para un periodo de dos (2) años, los mismos de la Junta Directiva, los cuales asistirán a las (2) asambleas ordinarias que sean convocadas por la Junta Nacional, y a las extraordinarias si hubiere lugar, indistintamente de las fechas en que fueron elegidos.

PARÁGRAFO 2: Posterior a la XXXVI Asamblea Nacional, que será el momento a partir del cual los delegados sean electos por dos (2) años, estos podrán ser reelegidos solo por un (1) periodo consecutivo.

PARÁGRAFO 3: Las planchas para elección de delegados a la Asamblea Nacional, estarán compuestas hasta por el número de delegados que deba elegir cada Seccional o Comité seccional, y en ningún caso podrá inscribirse el mismo candidato en dos o más planchas.

PARÁGRAFO 4: Si transcurrida una hora de la convocatoria, y el Fiscal corroborase la inexistencia del quórum, el mismo se establecerá sobre el 30% de los afiliados habilitados.

ARTICULO 14º Son funciones de los delegados.

1. Participar activamente en el diseño y ejecución del plan operativo y plan de acción de la junta nacional y de la seccional a la que pertenezca.
2. Servir de enlace entre los afiliados que representan y la junta seccional.
3. Promover el nombre y los propósitos de la organización sindical dentro de su territorialidad.
4. Participar en las movilizaciones que programe el Sindicato a nivel nacional y seccional,

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

y coadyuvar con el crecimiento en número de afiliados de la seccional que representa.

ARTICULO 15º. La Asamblea Nacional de delegados se reunirá ordinariamente cada año en el segundo semestre y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, por el Fiscal Nacional, o por petición escrita de la tercera (1/3) parte de los delegados o un número no inferior al veinticinco por ciento (25%) de los afiliados, debiendo hacerlo conocer por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 16º. La Asamblea Nacional de Delegados, no podrá sesionar estatutariamente con menos de la mayoría simple de sus integrantes habilitados y para adoptar cualquier decisión, se requiere del voto de la mayoría de los presentes.

PARÁGRAFO: Será nula la reunión de Asamblea en la cual no se haya llamado lista al personal asistente y verificado el quórum reglamentario.

ARTICULO 17º. Son atribuciones privativas indelegables de la Asamblea Nacional de Delegados

1. Aprobar la creación de Seccionales, subdirectivas y Comités en concordancia con los presentes estatutos.
2. Modificar los presentes estatutos.
3. Aprobar la asociación de la USDE con otros sindicatos y/o agremiaciones de Directivos Docentes de la Educación.
4. Determinar la afiliación o retiro de la USDE a organizaciones sindicales de segundo o tercer grado.
5. Sustituir en propiedad a los directivos que llegaren a faltar o destituir a uno cualquiera de ellos, por los casos previstos en los estatutos y la ley.
6. Decretar la exclusión de cualquiera de sus afiliados respetando el derecho fundamental al debido proceso.
7. Fijar el valor de las cuotas extraordinarias cuando hubiese lugar a las mismas.
8. Aprobar el Presupuesto General de la Junta Directiva Nacional, que se presente de manera inexcusable en la reunión anual de Asamblea Nacional de delegados para la siguiente vigencia.
9. Expedir las reglamentaciones generales para la ejecución de los presentes estatutos y las del proceso de elecciones internas del Sindicato.
10. Aprobar las cuentas y balances que presenta la junta directiva nacional.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

11. Fenecer las cuentas y balances que presente la Junta Directiva Nacional.
12. Fijar las políticas frente a los problemas sociales, económicos, profesionales y sindicales.
13. Refrendar todo gasto que exceda de cuatro (4) veces el salario mínimo legal mensual que no esté previsto en el presupuesto, con el voto de la Mayoría absoluta de los delegados asistentes.
14. Refrendar todo gasto que exceda de diez (10) veces el salario mínimo legal mensual, con el voto de la tercera parte (1/3) de los delegados asistentes, aunque estén previstos en el presupuesto.
15. Decretar y aprobar la disolución del Sindicato.
16. Elegir los Integrantes de la Junta Directiva Nacional.
17. Elegir a los delegados de USDE, a la Asamblea Federal de FECODE, teniendo en cuenta la proporción de un delegado por cada 500 afiliados.

PARÁGRAFO: La facultad a que se refiere el numeral 5 de este artículo, no comprende la privación de la dignidad sindical que el directivo ocupa dentro de la Junta Directiva. Esta última atribución corresponde privativamente a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por determinación de la Asamblea Nacional de Delegados, se faculta a los tesoreros para que diseñen el manual de contratación.

ARTICULO 18°. En las reuniones de Asamblea Nacional de Delegados, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se registren en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud viciará de nulidad el acto de votación.

7.2 EL PLENO DE PRESIDENTES

ARTICULO 19°. Con el nombre de pleno de presidentes, créase un organismo de coordinación, asesoría y evaluación entre las juntas directivas nacional, seccionales, comités seccionales y subdirectivas. Estará integrado por los miembros de la junta directiva nacional y presidentes de seccionales y comités seccionales.

ARTICULO 20°. El pleno de presidentes de USDE se reunirá ordinariamente una vez al

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

año, dentro de la Asamblea Nacional de delegados Ordinaria y extraordinariamente de manera presencial y/o virtual cuando se requiera o amerite una situación.

ARTICULO 21°. El Pleno de presidentes será presidido por el presidente de la Junta Directiva Nacional y actuará como secretario, quien ostente este cargo dentro de la junta directiva nacional.

ARTICULO 22°. Será quórum para las sesiones del Pleno de presidentes, la mayoría simple de sus integrantes habilitados y las decisiones para que sean válidas, requieren del voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Cuando el presidente de una Seccional o Comité seccional no pueda asistir a reunión del Pleno de presidentes, podrá reemplazarlo solamente su vicepresidente.

ARTICULO 23°. Son funciones del Pleno de presidentes:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos, disposiciones y determinaciones de la Asamblea Nacional de delegados.
2. Promover y evaluar las acciones y tareas que permitan el logro de los objetivos y el desarrollo de los programas del Sindicato.
3. Elaborar planes y programas de trabajo para desarrollar las conclusiones de la Asamblea Nacional de delegados.
4. Coordinar la organización sindical a nivel nacional.
5. Evaluar el plan de trabajo presentado y ejecutado por la Junta Directiva Nacional y el desempeño de cada uno de sus dignatarios.
6. Estudiar y decidir sobre casos, situaciones o acciones especiales que incidan directamente sobre el prestigio profesional y sindical de la USDE en general o de una de sus Seccionales en particular.
7. Analizar y Aprobar en primera instancia el Presupuesto para la vigencia.

7.3 JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 24°. La Junta Directiva Nacional es el organismo de dirección permanente de la USDE, estará compuesto por once (11) miembros elegidos para un período de dos (2) años en Asamblea Nacional mediante voto secreto de los delegados, utilizando el sistema de inscripción de planchas y de cociente electoral. Para aspirar a la Junta Directiva Nacional debe acreditar dos (2) años mínimo como afiliado a la organización sindical.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de la Junta nacional podrán ser elegidos hasta por dos

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

periodos consecutivos.

PARÁGRAFO 2. Las planchas para la elección de Junta Directiva Nacional y Juntas Directivas Seccionales, estarán compuestas hasta por once (11) nombres de Directivos Docentes elegibles, procurando la representación de los diferentes cargos de Directivos Docentes que conforman la USDE y deberán inscribirse dentro del período determinado en la resolución de convocatoria.

La numeración de las planchas se hará en sorteo público por el sistema de balotas con los que encabecen plancha.

En ningún caso podrá inscribirse el mismo candidato en dos o más planchas.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En el caso de las seccionales recién conformadas, sus miembros podrán ser candidatos a formar parte de la junta directiva nacional siempre y cuando hayan asistido a dos asambleas nacionales incluidas la de la elección de la mencionada junta directiva nacional.

PARÁGRAFO 3: El cociente electoral se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano.

ARTICULO 25°. La Junta Directiva, una vez elegida, se reunirá para designar los siguientes cargos:

- a. Presidente(a).
- b. Vicepresidente(a).
- c. Secretario(a) General.
- d. Tesorero(a).
- e. Fiscal.
- f. Secretario de Actas.
- g. Secretaría de Educación Sindical y Financiera.
- h. Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos.
- i. Secretaría de Comunicaciones, Asuntos Pedagógicos, Recreación y Cultura.
- j. Secretaría de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género.
- k. Secretaria de Asuntos Étnicos.

PARÁGRAFO 1: El cargo de Fiscal le corresponde a la plancha mayoritaria entre las minoritarias, los demás cargos se designarán en la reunión de Junta Directiva.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación Sindical y financiera de la USDE, colaborará con la Secretaría General y de Actas en todo lo pertinente a la organización de las actas, los libros reglamentarios y con el presidente en las convocatorias que sean necesarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por determinación de la Asamblea Nacional de Delegados, se faculta al pleno de presidentes para que, reorganice lo correspondiente a las denominaciones de los 11 miembros de las juntas directivas y sus funciones.

ARTICULO 26°. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan y será convocada por el presidente, el fiscal o la mayoría de sus miembros. Si las circunstancias de orden económico lo exigen, podrá ser virtual.

PARÁGRAFO: Formará quórum de la Junta Directiva Nacional, la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 27°. Los miembros de la Junta Directiva Nacional, las Seccionales, los comités seccionales y subdirectivas entrarán a ejercer sus cargos, una vez se radique las actas de su constitución ante el Ministerio del Trabajo y de la Protección Social.

ARTICULO 28°. Son funciones de la Junta Directiva Nacional.

1. Ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea Nacional de delegados y el Pleno de presidentes.
2. Dirigir los asuntos relacionados con USDE, aprobar su propio reglamento, dictar resoluciones y acuerdos para el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la organización.
3. Mantener la disciplina y coordinar las acciones de ejecución dentro de la organización sindical.
4. Resolver en segunda instancia los conflictos que se presenten en las seccionales y entre los afiliados.
5. Generar acciones en concordancia con los fines y objetivos de la organización sindical.
6. Convocar a elecciones, dentro de los 30 días previos al vencimiento de su periodo de acuerdo con los estatutos de la organización.

ARTICULO 29°. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo estatutario de la Junta Directiva Nacional, ésta o el fiscal no convocan a las respectivas elecciones, la 1/3 parte de los delegados a la Asamblea Nacional vigente podrán hacer la convocatoria, previa notificación al presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PARÁGRAFO. Para el caso de las Seccionales y comités seccionales, si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período estatutario de la Junta Directiva, ésta o el fiscal no convoca a elecciones, una 1/3 parte de los afiliados podrá hacer la convocatoria, previa notificación al presidente y demás miembros de la Junta.

ARTICULO 30°. La calidad de los miembros de la Junta Directiva Nacional, es renunciable ante la Asamblea Nacional de Delegados, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la respectiva Junta Directiva y ser considerada por ella con obligación de convocar a quien le siga en la lista por la cual fue elegida para que tome posesión del cargo.

PARÁGRAFO: Cuando la vacancia se genere por el fallecimiento, por el retiro del servicio activo de la educación o por incumplimiento reiterado de sus funciones sindicales, se aplicará el procedimiento fijado en el presente artículo.

ARTICULO 31°. Cualquier cambio parcial o total en la Junta Directiva Nacional debe ser comunicado al Inspector del Ministerio de Trabajo y la Protección Social de la ciudad en la cual se hallare inscrita, según el caso. Este aviso estará respaldado con la documentación correspondiente, mientras no se cumpla este requisito, el cambio no surte ningún efecto.

7.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 32°. Del Presidente (a):

1. Firmar la correspondencia, las actas una vez aprobadas por la Junta Nacional o por la Asamblea Nacional de delegados, y ordenar el retiro de fondos en asocio del tesorero.
2. Ser el representante legal de la USDE pudiendo, por tanto, celebrar contratos y otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
3. Instalar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, del Pleno de presidentes y la Asamblea Nacional de Delegados
4. Elaborar la agenda para las reuniones juntamente con el secretario y presidir los debates.
5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de delegados, de la Junta Directiva Nacional, de Pleno de presidentes a través de la Secretaría General.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

6. Rendir, por escrito, informe de las actividades y labores a la Junta Directiva Nacional, Pleno de presidentes y Asamblea Nacional de delegados en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto, por la Asamblea Nacional de delegados o por la Junta Directiva.
8. Informar a la Junta Directiva Nacional sobre la marcha de cada una de las Seccionales, previo informe enviado por los presidentes de las seccionales.
9. Proponer a la Junta Directiva Nacional, Pleno de presidentes y a la Asamblea Nacional de delegados, los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato.
10. Tomar Juramento a los nuevos integrantes de la Junta Directiva.
11. Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con estos estatutos, previo concepto del comité de ética. Si las faltas aluden al presidente, corresponde al vicepresidente presentar el respectivo informe ante la junta respectiva.
13. Informar a la respectiva Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
14. Autorizar las certificaciones y / o constancias que soliciten los afiliados.
15. Contratar el personal requerido para el logro de los fines y objetivos de la organización, previa autorización de los demás miembros de la Junta Nacional acorde con el plan operativo de USDE.
16. Comunicar al Ministerio de la Protección Social o al Inspector de Trabajo, en asocio del secretario general, de los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
17. Las demás que le asigne la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.
18. Solicitar el apoyo del vicepresidente para el cumplimiento y desarrollo de las tareas sindicales cuando no pueda estar presente y la situación lo requiera. Asignarle tareas al vicepresidente cuando lo vaya a representar.

ARTICULO 33º. Son funciones y responsabilidades del Vicepresidente.

1. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva, del Pleno de Presidentes o la Asamblea Nacional de Delegados, por faltas temporales o definitivas del Presidente, o cuando éste

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

tome parte en las deliberaciones o debate.

2. Colaborar en la coordinación y asesoría de las Seccionales y Comités para garantizar su normal funcionamiento.
3. Proponer a la Junta Directiva, los acuerdos o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha del Sindicato.
4. Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones y tareas sindicales siempre y cuando lo solicite.
5. Cumplir las comisiones especiales que, en su representación le asignen el Presidente o la Junta Directiva.
6. Coordinar y dinamizar las actividades de las Secretarías.

ARTICULO 34°. Son funciones y responsabilidades del Secretario (a) General:

1. Llevar un libro general de afiliaciones de los afiliados, por orden alfabético y por el número que les corresponda, de acuerdo a su ingreso, con la correspondiente dirección y número de su documentación.
2. Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva, el Pleno de Presidentes y la Asamblea Nacional de Delegados. En ninguno de tales libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras.
3. Cualquier omisión o error deberá aclararse mediante anotación posterior.
4. Citar por orden del presidente, del fiscal o de los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, el Pleno de Presidentes y la Asamblea Nacional de Delegados, según el caso.
5. Servir de Secretario a la Asamblea Nacional de delegados, al Pleno de Presidentes y de la Junta Directiva, según corresponda.
6. Ordenar, clasificar, responder y redactar la correspondencia de la USDE, según criterios especiales del presidente.
7. Reclamar, firmar, enumerar, conservar y archivar ordenadamente las actas que correspondan a cada uno de los organismos de la USDE.
8. Informar al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, de toda irregularidad en la disciplina o en la administración del Sindicato.
9. Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que hagan.
10. Clasificar, ordenar y conservar los archivos de la USDE bajo su responsabilidad.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

11. Rendir a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo o al Inspector del trabajo los informes requeridos o reglamentarios.

ARTICULO 35°. Son Funciones y Responsabilidades del Fiscal:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y derechos de los afiliados y presidir las comisiones disciplinarias que se constituyan.
2. Emitir concepto de los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentarse por la Junta Directiva a la Asamblea Nacional de Delegados, con la existencia del concepto previo del comité de ética.
3. Dar concepto a cerca de todos los puntos que sometan a su consideración la Asamblea Nacional de delegados, la Junta Directiva y el pleno de Presidentes.
4. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos especiales que puedan ordenar la Asamblea Nacional de Delegados y la Junta Directiva según sea el caso.
5. Refrendar las cuentas que va a rendir el tesorero si las hallare correctas e informar sobre irregularidades que hallare y practicar periódicamente arqueos de caja de lo cual dejara constancia por escrito.
6. Controlar las actividades de la USDE e informar a la Junta Directiva de las fallas que encontrare a fin de que esta las enmiende.
7. Informar a la Junta Directiva de toda violación de los estatutos.

ARTICULO 36°. Son funciones y responsabilidades del Tesorero (a).

1. Presentar a favor del Sindicato una fianza o caución que garantice el manejo de los fondos, cuyo valor lo determinará la Asamblea Nacional de Delegados. Una copia del documento en que conste esta fianza será depositada en la División de Relaciones Colectivas del Trabajo.
2. Recolectar las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias, y las multas que los afiliados deban pagar al sindicato, expidiendo los comprobantes correspondientes.



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

3. Llevar libros de contabilidad indispensables entre otros, el de ingresos y egresos, inventarios y balances. En ninguno de ellos será lícito hacer enmendaduras.
4. Depositar en una entidad financiera todos los dineros que reciba a nombre de USDE, dejando en su poder la cantidad que disponga la respetiva Junta Directiva para los gastos de Caja Menor, hasta por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Abstenerse de pagar cuentas que no estén debidamente ordenadas y visadas por el presidente y el fiscal.
6. Rendir en cada reunión de la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de Caja.
7. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto del sindicato para cada vigencia fiscal.
8. Permitir, en todo momento, la revisión de los libros y cuentas tanto por el fiscal como por otro dignatario de la Junta Directiva o por solicitud de los afiliados. Esta revisión también podrá ser practicada por autoridad competente y/o funcionarios legalmente autorizados.
9. Notificar al afiliado que se no le haya practicado el descuento mensual correspondiente y a su vez, dado el caso, recibir el dinero del pago de la(s) cuota(s) y expedir recibo de caja por este concepto.
10. Rendir ante la Asamblea Nacional de Delegados informe de la ejecución presupuestal de la respectiva vigencia fiscal.

7.5

LAS SECRETARIAS PERMANENTES

ARTICULO 37º. El Sindicato tendrá las siguientes Secretarías:

1. De actas
2. De Educación Sindical y Financiera.
3. De Asuntos Laborales y Jurídicos.
4. De Secretaría de Comunicaciones, Asuntos Pedagógicos, Recreación y Cultura.
5. De Asuntos de la Mujer y Equidad de Género.
6. De asuntos étnicos.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

PARAGRAFO 1: Los dignatarios de la Junta Directiva que hayan sido elegidos como secretarios, serán responsables de la organización, operatividad y marcha normal de las respectivas secretarías.

PARAGRAFO 2: Los Secretarios que forman parte de la Junta Directiva Nacional, promoverán, orientarán y coordinarán los programas, acciones y tareas propias de las secretarías a su cargo que deban ejecutarse a nivel nacional.

PARÁGRAFO 3: Para los efectos de que trata el presente artículo, podrá establecer sectorización por regiones circunvecinas y / o de fácil intercomunicación.

ARTICULO 38º. La sede de las Secretarías permanentes será la misma de la Seccional o comité seccional a la que pertenezca y cada Secretaría adoptará su propio reglamento de trabajo, el cual será presentado a la respectiva Junta Directiva para la aprobación final.

PARÁGRAFO: Las conclusiones adoptadas por cada Secretaría, serán sometidas a consideración de la Junta Directiva Nacional, la cual podrá aprobarlas, modificarlas o rechazarlas.

ARTICULO 39º. Son Funciones y Responsabilidades del Secretario de Actas:

1. Reemplazar al Secretario General en la ausencia temporal o definitiva.
2. Diligenciar bajo la dirección del Secretario General, el libro de Actas de la Asamblea Nacional de Delegados, Pleno de Presidentes y Junta Directiva Nacional de acuerdo con las normas del Código Laboral.
3. Rendir a la Junta Directiva nacional en primera reunión de cada año, informe sobre las novedades de la nómina de afiliados de acuerdo con el reporte de las seccionales y comités seccionales.
4. Llevar el registro de asistencia de los afiliados a las distintas reuniones de las seccionales y comités
5. Suministrar al Secretario General los datos necesarios sobre lo acordado en las reuniones, para que el oriente la elaboración de los documentos y/o certificaciones correspondientes.
6. Colaborar con cada una de las Secretarías Permanentes.
7. Mantener comunicación permanente con todos los afiliados para informar, orientar y apoyar iniciativas.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ARTÍCULO 40°. Son Funciones del Secretario de Educación Sindical y Financiera:

1. Asesorar a la Junta Directiva en la elaboración del presupuesto general.
2. Promover actividades con el objeto de fortalecer los fondos económicos del Sindicato.
3. Promover la integración y ayuda mutua Inter - Seccional.
4. Establecer relaciones con otras entidades que ofrezcan planes de bienestar para los afiliados (vivienda, salud, cultura, recreación y otros.).
5. Propiciar relaciones con fundaciones, organizaciones y personas especializadas en la educación sindical, para realizar campañas y cursos de capacitación sindical, por lo menos, una vez al año en cada Seccional.
6. Promover, motivar y lograr la agremiación sindical de todos los Directivos Docentes.

ARTICULO 41°. Son Funciones del Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos:

1. Atender la problemática que los afiliados y / o Seccionales formulen proponiendo a la Junta Directiva soluciones adecuadas a los problemas planteados.
2. Proponer fórmulas de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado, y mantener estrecha relación con los representantes de los diferentes órganos de Dirección Docentes y ante las distintas entidades.
3. Asesorar, orientar a sus afiliados y Junta Directiva en la interpretación y aplicación de la legislación educativa y lo relacionado en materia laboral.
4. Tramitar ante los organismos de previsión social, las reclamaciones o solicitudes de los afiliados.
5. Adelantar campañas para el mejoramiento profesional y laboral de los asociados.
6. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del Gobierno en lo referente a los aspectos jurídicos de la educación.

ARTICULO 42°. Son funciones Secretaría de Comunicaciones, Asuntos Pedagógicos, Recreación y Cultura

1. Estudiar, planear, promover y desarrollar estrategias que contribuyan al mejoramiento y actualización de las políticas, planes y programas del sistema educativo.
2. Elaborar propuestas en materia de formación, actualización y profesionalización para los Directivos Docentes, que serán presentadas al Gobierno y a los organismos encargados de la capacitación.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

3. Impulsar todas las actividades que para el servicio de la educación pública se implementen en el país por parte del gobierno o los particulares.
4. Promover dentro de los Directivos Docentes la realización de muestras, jornadas pedagógicas, talleres y cursos artísticos y culturales.
5. Preocuparse por llevar a la comunidad educativa el arte nacional o popular.
6. Proponer estrategias de recreación y deportivas para los Directivos Docentes.
7. Propiciar y fomentar los intercambios deportivos dentro del gremio y con otros sindicatos.
8. Establecer relación con los sindicatos del sector público y oficial con el fin de coordinar acciones con los trabajadores del estado.

ARTICULO 43°. Son funciones de la Secretaría de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género.

1. Propiciar la organización de las mujeres del sector educativo a través de Comités Nacional y Regionales en los sindicatos.
2. Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento de la mujer educadora, los infantes y los jóvenes.
3. Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, los niños y los jóvenes.
4. Propiciar dentro del sector educativo la organización de los niños y los jóvenes en los establecimientos educativos en programas especiales.
5. Propiciar acciones y programas tendientes a fortalecer la Unidad familiar.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTICULO 44°. SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS:

1. Llevar el registro de afiliados a USDE que se auto reconocen como población de comunidades étnicas.
2. Propender para que la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales sea política educativa del país, en coordinación con las entidades y organismos competentes.
3. Articular con las seccionales todas y cada una de las políticas públicas en busca del impulso y cogestión de recursos técnicos, humanos y económicos para fortalecer los procesos de

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION "U.S.D.E." DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

autonomía y reconocimiento de las minorías étnicas, al interior de los procesos y de las comunidades educativas.

4. Evaluar y hacer seguimiento periódico sobre el impacto y oportunidad de las políticas y estrategias trazadas a favor de las comunidades étnicas.
5. Participar en la creación de indicadores para la realización de diagnósticos situacionales para la caracterización de las comunidades étnicas.
6. Asesorar a las seccionales en la gestión para la construcción de los presupuestos de orden municipal, departamental y nacional, buscando la asignación adecuada y de ley para atender en condiciones de equidad, las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades étnicas presentes en las instituciones educativas.
7. Garantizar la participación de los afiliados pertenecientes a comunidades étnicas, en la formación, condición e implementación de planes, proyectos y programas que se adelanten desde la organización sindical.
8. Participar en la ejecución y el seguimiento a los fallos relacionados a la vulneración y reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicas.
9. Diseñar estrategias de comunicación para visibilizar las condiciones, dificultades, logros y realizaciones de las comunidades étnicas al interior de las instituciones educativas del país.
10. Promover en coordinación con las instancias competentes y otras organizaciones sindicales, la protección y defensa de los derechos humanos de las comunidades étnicas.
11. Velar por el cumplimiento y materialización de la normatividad vigente en torno a los asuntos relacionados con etnoeducación.
12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO 45. Del Centro de Investigación Pedagógica y Sindical "CIPES",

1. **RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA:** El Centro de Investigación Pedagógica y Sindical "CIPES", es un organismo autónomo institucional de la Unión Sindical de Directivos de la Educación, para potenciar de manera sistemática la formación, la capacitación y la investigación de los directivos docentes de Colombia, miembros de la Unión Sindical de Directivos de la Educación USDE.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

2. CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El Centro de Investigación Pedagógica y Sindical “CIPES”, está dirigido por un Comité Directivo Nacional, integrado por:

1. El Secretario de Asuntos Pedagógicos.
2. El Secretario General.
3. Un Director Nacional, nombrado por la Junta Directiva Nacional para un período de dos (2) años. En cada seccional existe un Comité Coordinador, adscrito a la Secretaría de Asuntos Pedagógicos, integrado por tres miembros que tengan disponibilidad de tiempo, compromiso frente al funcionamiento del CIPES y responsabilidad con los compromisos adquiridos. Estos tres miembros son elegidos por la junta directiva seccional para un período de dos (2) años, coincidiendo con el de ella.

3. OBJETIVOS:

GENERAL:

Desarrollar programas y/o encuentros de capacitación, actualización e investigación dirigida a directivos docentes, que le permitan una aproximación a la realidad y vivencias sociales y políticas nacionales e internacionales.

ESPECIFICOS:

- a) Potenciar competencias investigativas y pedagógicas en el directivo docente, que le permitan afrontar críticamente la historia y el desarrollo presente y futuro del movimiento sindical.
- b) Fortalecer las relaciones del directivo docente con el movimiento sindical y con las organizaciones de directivos docentes a nivel nacional e internacional.
- c) Propiciar el fortalecimiento de las relaciones entre USDE y otras organizaciones de trabajadores de la educación, abriendo espacios comunes de participación, elaboración de propuestas y socialización de vivencias.
- d) Generar conocimiento alrededor del ejercicio profesional del directivo docente en el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y exigencia de derechos personales y gremiales.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

4. FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL CIPES:

- a) Desarrollar programas de capacitación, cualificación, actualización e investigación
- b) Organizar Foros, Paneles y Congresos Pedagógicos para el análisis de la problemática educativa del país, la difusión de la orientación política, sindical y pedagógica en el fortalecimiento y defensa de la carrera docente
- c) Organizar encuentros regionales y nacionales de directivos docentes para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y análisis de políticas educativas
- d) Incentivar la participación de los directivos docentes en las acciones sindicales
- e) Editar y distribuir una revista impresa y/o digital donde se publiquen artículos de investigación y/o divulgación generados en los encuentros de capacitación y actualización o en el ejercicio profesional del directivo docente.
- f) Crear y sostener en el tiempo un Observatorio Educativo que recoja, procese y difunda información sobre educación e innovación educativa.
- g) Darse su propio reglamento.

5. ELECCIÓN DIRECTOR NACIONAL en reunión ordinaria, los miembros de la Junta Directiva Nacional, postularán candidatos afiliados de las distintas seccionales y escogerán uno que cumpla con los siguientes criterios:

- a) Experiencia en la gestión de proyectos de investigación y en la formación de equipos de investigación.
- b) Formación académica sólida y una trayectoria de investigación exitosa.
- c) Habilidades de liderazgo, capacidad de tomar decisiones, capacidad de motivar y gestionar equipos de investigación, capacidad de establecer y mantener relaciones con colaboradores y organizaciones.
- d) Gestor de recursos.
- e) Sólida ética profesional con estándares éticos aplicables al campo de la investigación.

ARTICULO 46º. El presupuesto para el funcionamiento de cada Secretaría estará integrado al General de la Organización Sindical y al de cada Seccional.

ARTICULO 47º. La Junta Directiva o el Presidente del Sindicato podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución, podrán darse su propio reglamento sin quebrantar las normas generales de los Estatutos o la Ley.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

CAPITULO VIII

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ARTICULO 48º. La Asamblea General es la máxima autoridad de cada seccional de la USDE en la entidad territorial y estará constituida por todos sus afiliados activos.

El quorum estatutario se determina con la mitad más uno de los mismos. Si transcurrida media hora de la convocatoria, y el fiscal corroborase la inexistencia del quórum, el mismo se establecerá sobre el 30% de los afiliados activos luego de llamado a lista y registro de los asistentes solo se computan los votos de los asistentes.

ARTICULO 49º. Son funciones de la Asamblea General Seccional:

1. Administrar y dirigir las actividades de la respectiva Seccional, de conformidad con los presentes estatutos, las orientaciones y órdenes de la Asamblea Nacional de Delegados y por de la Junta Directiva Nacional
2. Aprobar el presupuesto general de la Seccional, según proyecto que presenta la Junta Directiva respectiva.
3. Elegir delegados a los congresos departamentales y nacionales del trabajo que organice USDE la Federación o Confederación a la cual se afilie el Sindicato.
4. Fenecer anualmente, los balances y cuentas que presente la Junta Directiva Seccional.
5. Decidir, en segunda instancia, sobre reclamaciones que se presenten contra decisiones o reglamentos que apruebe la Junta Directiva Seccional.
6. Decidir sobre solicitud de expulsión de sus afiliados, de acuerdo con el informe que presente la comisión de ética, conforme a las causales determinadas por estos estatutos.
7. Refrendar todo gasto que exceda de cuatro (4) veces el salario mínimo legal mensual vigente, sin pasar del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal mensual vigente que estén previstos en el presupuesto con el voto de la mayoría de los afiliados asistentes.
8. Refrendar todo gasto que exceda diez (10) veces el salario mínimo legal mensual vigente con el voto de las dos terceras (2/3) de los afiliados asistentes.
9. Refrendar un porcentaje para auxilio frente a novedad de fallecimiento del afiliado. El porcentaje de auxilio, así como los beneficiarios y requisitos de entrega los define la seccional de acuerdo con su propio reglamento y la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 50º. Las Juntas Directivas de las Seccionales y de los Comités seccionales y

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

Subdirectivas, son los organismos de la Administración permanente de USDE en la respectiva sección político territorial. En cuanto a la composición, elección y período de gestión se registrarán por las mismas normas estatuidas para la Junta Directiva Nacional, acorde con los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Los Comités seccionales tendrán una Junta Directiva integrada por un presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal. En todo caso, el fuero sindical les corresponderá a todos los miembros de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Las subdirectivas tendrán una junta Directiva, según lo establezca El Pleno de presidentes y la Junta Nacional de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo transitorio del art. 5 de estos Estatutos.

ARTICULO 51º. La Junta Directiva Seccionales o Comités seccionales, se reunirán, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan y sea citada por el presidente o el fiscal seccionales, la mayoría de sus miembros o la Junta Directiva Nacional. Las reuniones ordinarias y extraordinarias pueden ser de carácter virtual, garantizándose la mitad más uno de los miembros pertenecientes a la junta directiva o al comité seccional.

ARTICULO 52º. Las Funciones, responsabilidades y obligaciones de la Juntas Directivas Seccionales o Comités seccionales como las de sus respectivos dignatarios, serán las mismas previstas para la Junta Directiva Nacional, con efectos en sus respectivas jurisdicciones y sujeción a las demás normas estatutarias que para el efecto expidan la Asamblea Nacional de Delegados, o la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 53: DEL COMITÉ DE ÉTICA Y EL DEBIDO PROCESO Los dignatarios de la Junta Directiva Nacional, Seccional, los Comités seccionales y subdirectivas, se harán acreedores a las sanciones que determine el comité de ETICA a quienes incumplan sus obligaciones.

CÓDIGO DE ÉTICA

La Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación (USDE) asume para su funcionamiento un comportamiento ético y transparente que demuestre que sus afilados se rigen por un conjunto de normas y costumbres que en colectivo destacan los principios y valores que le distinguen en el actuar apropiado desde lo individual para el cumplimiento de sus objetivos y sus fines, tanto en el ámbito interno como externo, asumiendo de manera clara, exigente y rigurosa, pero con alto sentido humano, los dilemas éticos que más afectan la convivencia, denuncias éticas, relaciones, desempeños, deberes y

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

funciones, incluyendo normas y procedimientos y las sanciones, desde el debido proceso, de los afiliados, Juntas Directivas: Nacional, Seccionales, Subdirectivas, Comités seccionales, y delegados mientras formen parte de la misma.

8. **CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.** Créese El Comité de Ética de la USDE como un órgano orientador, regulador, controlador, encaminado a vigilar actuaciones de sus afiliados, garantizando el debido proceso.
9. **CONFORMACIÓN.** El Comité de Ética estará conformado por tres (3) miembros elegidos en asamblea de afiliados, por el mismo periodo de la Junta y no podrán ser miembros de la Junta Directiva Nacional ni seccional.
10. **PRINCIPIOS Y VALORES:**

PRINCIPIOS: Para USDE, los principios que enmarcan el código de ética son:

- a. Unidad
- b. Eficiencia
- c. Valor
- d. Solidaridad
- e. Democracia

VALORES: Los valores son los principios por los que se rige una persona o un grupo y se manifiestan en cualidades y actitudes que desarrollan las personas y por las que son reconocidas de manera positiva en cualquier ámbito, incluido el sindical. En USDE propendemos porque sus afiliados en su actuar manifiesten valores como:

- a. Responsabilidad
- b. Respeto
- c. Honestidad
- d. Tolerancia

11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

- a. Recibir de parte del Fiscal las quejas respecto al incumplimiento de los deberes, principios y valores establecidos en los estatutos de USDE.
- b. Analizar, a la luz de los estatutos, los hechos y situaciones asociados a la queja
- c. Presentar los conceptos a la Junta Directiva Seccional, sobre las situaciones, hechos y contravenciones puestos en conocimiento de cualquiera de sus afiliados, sin discriminar roles o funciones.
- d. Contribuir a la superación de conflictos y divergencias en los casos que le hayan sido encomendados, a través de los MASC (mecanismos alternativos de solución de conflictos).

12. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA USDE.

Podrán participar

en elecciones, ser elegidos y conformar el Comité de Ética de los órganos de la

[Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves](#)

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

USDE, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser afiliado activo, con antigüedad mínima de dos años.
- b. Estar a paz salvo en aportes y demás obligaciones contraídas con USDE.
- c. Estar exento de memorandos, sanciones, multas y penalidades durante los dos últimos años de vinculación a USDE.
- d. No pertenecer a la Junta Directiva del Organismo que pretenda representar, excepto el fiscal.
- e. No tener grado de parentesco hasta 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil, con un miembro de la Junta Directiva.

13. REGLAMENTO INTERNO: Cada comité de ética se dará su propio reglamento interno, ajustado a las disposiciones aquí contenidas.

14. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE ÉTICA: Los integrantes de los comités de ética sindical de las seccionales, subdirectivas y comités seccionales de USDE serán elegidos en la misma Asamblea ordinaria de elección de las Juntas Directivas y siguiendo el mismo procedimiento de elección de la Junta Directiva y con un periodo igual al de la Junta Directiva.

15. COMPORTAMIENTOS ÉTICOS ESPERADOS DE LOS AFILIADOS A USDE. Se espera que cada

afiliado de cumplimiento a los siguientes comportamientos éticos, visibles por todos los integrantes de USDE:

- a. Cumplir con honestidad las funciones, deberes y derechos establecidos en los presentes estatutos.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la USDE
- c. Defender el ideario político y programático del sindicato.
- d. Actuar con decoro, honestidad y en correspondencia con las reglas de la moral pública, haciendo especial énfasis en la ética sindical.
- e. Evitar a toda costa la obtención de beneficios propios o favorecer a terceros a través de presiones, sobornos o chantajes.
- f. Tratar con respeto y buen trato, a cada afiliado, en las reuniones y asambleas de cualquier índole, conforme a la dignidad de la persona humana.
- g. Las injurias o insultos públicos hacia cualquiera de los afiliados de USDE, de manera pública o privada, van en contra de las actuaciones éticas de USDE.

16. DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS. Los

representantes elegidos en Juntas Directivas deberán acatar las siguientes normas de comportamiento ético como también los valores, principios y fines estatutarios antes mencionados:

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

-
- a. Acatar sus funciones acordes con sus principios y valores.
 - b. Cumplir con el plan de acción propuesto en Asamblea.
 - c. Denunciar las presiones, chantajes, intimidaciones, amenazas, etc. que busquen silenciar la acción u opinión de la persona elegida o modificar el sentido de su voto cuando deba hacerlo.
 - d. No condicionar su voto o accionar sindical a cambio de recibir cualquier clase de beneficio propio, a favor de un familiar o de terceros.
 - e. Velar porque sus pronunciamientos públicos fortalezcan la solidaridad y la buena imagen del sindicato y cada uno de sus afiliados.
 - f. Mantener en todo momento el principio de lealtad con sus miembros y el sindicato.
 - g. Orientar a los afiliados para que en el caso que tengan conocimiento de un hecho de corrupción que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a la Junta Directiva.
 - h. Ningún miembro de la junta Directiva podrá gestionar o aceptar nombramientos en juntas directivas de otro sindicato o asociación sindical legalmente reconocido.

PARÁGRAFO 1: Si algún integrante de la comisión de ética, no cumple alguno de los requisitos de que trata el numeral 5, cualquier persona podrá impugnar su elección presentando las pruebas pertinentes ante la Comisión de ética sindical, perdiendo automáticamente su condición de miembro del comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité de ética no requiere registro o depósitos ante ninguna dependencia. Se dará su propio reglamento y nombrará un presidente, un secretario (a), y vocal.

CAPITULO IX

DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTICULO 54°. Los afiliados del sindicato están obligados a pagar, cuotas ordinarias y extraordinarias, legalmente establecidas.

ARTICULO 55° Cuotas y formas de pago. La cuota ordinaria será el equivalente al 1% sobre la asignación básica mensual según el Grado en el escalafón y se recaudará a través de las Pagadurías y oficinas de nómina de los entes territoriales Departamentales, Distritales y/o Municipales, donde USDE tenga afiliados

PARÁGRAFO: Solo se autoriza recaudo por ventanilla los dos primeros meses de radicada la solicitud de afiliación, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mientras surte el trámite de vinculación en la entidad pagadora. Pasado este tiempo el tesorero informa la novedad al secretario y al afiliado, para que actualicen el trámite.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ARTICULO 56°. El valor de las cuotas extraordinarias, será fijado por la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional de Delegados si es el del ámbito Nacional o por la mayoría absoluta de la Asamblea General Seccional y no podrá exceder de tres (3) veces el valor de la cuota ordinaria más alta.

ARTICULO 57°. Para que la fuente de pago pueda efectuar los descuentos de las cuotas, bastará que el secretario de la Junta Directiva de la Seccional o Comité seccional del Sindicato lo soliciten por escrito y con el formulario de solicitud de afiliación a la entidad pagadora, informando su valor y porcentajes a cada ente jurídico relacionado y mes de inicio de los descuentos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, enviando copia el tesorero(a) de la misma para su seguimiento.

PARÁGRAFO: la copia de nómina de los afiliados activos de cada seccional se enviará actualizada trimestralmente al tesorero de USDE Nacional para efectos de control. El fiscal verificará el cumplimiento de estos requisitos.

ARTICULO 58°. Las cuotas ordinarias recolectadas por las Seccionales se distribuirán así:

1. El 65% del valor total para fondos de la Seccional.
2. El 20% para la Directiva Nacional.
3. El 15% para FECODE.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de USDE NACIONAL enviará una solicitud a la pagaduría de la entidad territorial certificada para que efectúe directamente el descuento por nómina a los afiliados, en los porcentajes requeridos para cada ente jurídico (junta nacional, seccional y FECODE).

PARÁGRAFO 2: Cuando al afiliado no se le practique el descuento mensual en la correspondiente pagaduría, éste deberá realizar el pago directamente en la cuenta bancaria determinada para tal fin, y/o a favor de la seccional, y/o cancelar lo adeudado al Tesorero de USDE Regional o Comité seccional, quien a su vez deberá expedir el recibo correspondiente.

ARTICULO 59 Seguimiento a los descuentos de las cuotas y giro de los porcentajes. Corresponde a los tesoreros de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Seccionales o comités seccionales, realizar el seguimiento mensual a los pagos de las cuotas de los porcentajes de las entidades territoriales y de los pagos de los afiliados a las seccionales, informando la novedad de manera oportuna, para estar a paz y salvo con la entidad sindical USDE.

PARÁGRAFO: cada consignación debe ser reportada a tesorería con nombre del afiliado,

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

lugar y fecha donde realizó el giro, para su identificación en los movimientos y estado de cuenta, tanto de la Junta Nacional como de las seccionales.

ARTICULO 60° Los tesoreros de la junta nacional y seccional se reunirán una vez al año de manera virtual antes de la realización de la asamblea nacional para revisar el estado de las nóminas y constatar los descuentos realizados y que correspondan a las tres partes establecidas por la asamblea general y certificada para el conocimiento de los entes territoriales municipales, distritales y departamentales.

ARTICULO 61°. Cuando la directiva Seccional no procediese como lo dispone el artículo anterior, se considerará que los afiliados de esa Seccional no están a paz y salvo con la USDE para los efectos que tratan los presentes estatutos. La certificación respectiva o paz y salvo debe ser expedida anualmente en cada vigencia fiscal, a cada Seccional o Comité Seccional por el Tesorero y Fiscal nacional, para lo pertinente.

PARÁGRAFO. Serán responsables del reporte de pago y del descuento a USDE Nacional los Presidentes, Tesoreros y Fiscales.

ARTICULO 62°. Todos los afiliados estarán a paz y salvo en el pago de sus cuotas mensuales. Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas y obligaciones económicas por más de dos (2) meses, perderán los beneficios ofrecidos por cada seccional, asumirán los costos de asesorías, capacitaciones o actividades programadas en esas fechas, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Seccionales, no podrán ser elegidos para Junta Directiva Seccional o como delegados a la Asamblea Nacional y no se tendrán en cuenta para establecer el quórum correspondiente.

PARÁGRAFO 1.: Es entendido que un afiliado se halla atrasado en el pago de sus cuotas y obligaciones económicas, cuando el Tesorero de la Seccional respectiva así lo haga constar; porque se niega a que por mecanismos ordinarios de pagaduría se hagan los descuentos debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 2. En los eventos en que no procediesen los descuentos por nómina, los afiliados lo harán en forma directa con el Tesorero de la seccional o del Comité seccional.

CAPITULO X

BIENES Y FONDOS SINDICALES

ARTICULO 63°. Cada año, a partir de los recaudos y recursos de capital la Asamblea Nacional de delegados, las Seccionales y comités seccionales aprobarán un presupuesto que en proyecto presentará a la Junta Directiva para los gastos ordinarios del Sindicato,

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

que no exceda el año fiscal de la actividad sindical.

No se autorizan gastos en los meses de vacaciones de los directivos activos.

ARTICULO 64°. Los fondos del sindicato deben mantenerse en una entidad bancaria legalmente constituida, a nombre del sindicato y para retirarlos en su totalidad o en parte, mediante transacción virtual o física, requiere la intervención de dos usuarios, con token o las firmas en talonario autorizado y legal de la entidad bancaria, del presidente y el tesorero quienes, para tal efecto, las harán registrar previamente en la entidad respectiva.

PARÁGRAFO 1. Todo giro y orden de pago debe refrendarse con las firmas de presidente, fiscal y tesorero, como soportes de las transacciones y pagos realizados.

PARÁGRAFO 2. De los fondos del sindicato, se adquirirá una póliza integral que ampare los bienes y fondos de la organización.

ARTICULO 65°. Para el manejo de los recursos del sindicato e informes presupuestales y financieros, se registrará por las normas internacionales de contabilidad (NIIF).

ARTICULO 66° De acuerdo con las nuevas disposiciones las seccionales y la nacional deben cada año, bajo registro de la firma de su presidente(a), establecer la declaración de renta para evitar el pago de intereses.

CAPITULO XI

DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

ARTÍCULO 67°. La USDE no podrá coartar, directa o indirectamente, la libertad de trabajo, y especialmente:

1. Compeler, directa o indirectamente, a los Directivos Docentes a ingresar o retirarse de la USDE, salvo en casos de expulsión por las causales previstas en estos estatutos.
2. Aplicar a los fondos o bienes del sindicato, gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista por la ley o en estos estatutos, o efectuar operaciones comerciales cualquiera que sea su naturaleza que acusen detrimento patrimonial.
3. Promover o patrocinar situaciones de hecho, sin fundamento razonable con sustento en normas y principios que generen caos al interior de la Organización.
4. Promover o apoyar campañas tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o individual de cada uno de los afiliados, preceptos o normatividad legalmente establecida o principios constitucionales sin fundamento alguno.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

5. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o de terceras personas.
6. Utilizar el nombre de la organización para cualquier actividad de beneficio o lucro personal.
7. El irrespeto y la falta de tolerancia hacia cualquier miembro de la organización.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 68° Se considera falta el incumplimiento de los deberes, obligaciones y la incursión en las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos. Las faltas se clasifican en LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

ARTICULO 69°. Incurrir en las prohibiciones e incumplir los deberes contemplados en los presentes estatutos, cometidos individual o colectivamente por los afiliados genera la aplicación de sanciones contempladas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: primera instancia: comité de ética; segunda instancia: junta Directiva de la seccional correspondiente; tercera instancia: Asamblea general.

ARTICULO 70° Constituyen faltas LEVES los siguientes comportamientos:

1. Dejar de cancelar las cuotas de sostenimiento por tres o más veces consecutivamente, sin justificación alguna.
2. No asistir a las convocatorias en su condición de delegado a la Asamblea Nacional sin causa debidamente justificada.

ARTICULO 71° Constituyen faltas GRAVES, los siguientes comportamientos:

1. No asistir a las Asambleas de afiliados sin causa justificada.
2. Protagonizar hechos que pongan en tela de juicio la imagen institucional de USDE.



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

3. Hacer o participar en actos de acoso laboral a compañeros, que sean miembros del sindicato.
4. Participar o patrocinar actos en el sitio de trabajo que generen acciones disciplinarias a compañeros del sindicato.

ARTICULO 72° Constituyen faltas GRAVISIMAS los siguientes comportamientos:

1. Agredir verbal o físicamente a otro miembro del sindicato.
2. Apartarse ostensiblemente de los fines y objetivos del sindicato.
3. El desfaldo de los fondos de los sindicatos.
4. Desviar los fondos de la agremiación sindical para obtener beneficios personales o de terceras personas.
5. La violación evidente de las normas estatutarias.

ARTICULO 73° Constituye sanción el reproche a un mal comportamiento ejercido por un integrante del sindicato por violación a un deber o la incursión en una prohibición.

ARTICULO 74° El competente para imponer las sanciones en primera instancia será la Junta Directiva, previo informe del comité de ética, y la segunda instancia será surtida por la Asamblea de afiliados.

ARTICULO 75° Las sanciones para las faltas LEVES son las siguientes:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito.
3. Al tercer llamado de atención por escrito se convierte en falta grave.

ARTICULO 76° Las sanciones para las faltas GRAVES son las siguientes:

1. Multa de hasta el diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Pérdida de la calidad de delegado si ostenta este reconocimiento.
3. Suspensión de los derechos como afiliado hasta por seis (6) meses

ARTÍCULO 77 Las sanciones para las faltas GRAVISIMAS son las siguientes:

- a. Pérdida de la calidad de Directivo en la Junta Directiva, si ostenta esta calidad hasta por dos (2) años.
- b. Inhabilidad para ser delegado hasta por dos (2) años.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

-
- c. Expulsión de la Organización.
 - d. Las seccionales que se retrasen por más de seis (6) meses en forma injustificada, la sanción a aplicar será del diez (10%) por ciento sobre el saldo insoluto.

1. DEL CONOCIMIENTO Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y REMISIONES POR INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES A LAS NORMAS ÉTICAS Y A LOS PRESENTES

ESTATUTOS: Cualquier afiliado a USDE tendrá el derecho y/o la obligación de acudir al comité de ética, de la seccional correspondiente, cuando:

- a. Se sienta afectado por la conducta antiética de otro afiliado.
- b. Sea conocedor de la comisión de una falta grave en contra de este estatuto o las normas éticas por parte de otro afiliado.
- c. La comunicación de la queja o infracción debe hacerse a través de cualquier medio escrito dirigido a la Junta Directiva de la seccional o al comité de ética, dentro de los 30 días siguientes de sucedida la situación.
- d. La indagación siempre será iniciada a petición de parte o de oficio. No serán admisibles anónimos o escritos no auténticos. El comité de ética tiene quince (15) días para notificar y solicitar los descargos.
- e. El comité de ética notificará al implicado, solicitando el recibo de la misma. En caso de no ser posible su ubicación en los primeros 15 días, se procederá a publicar un edicto por quince (15) días más en la página web de la respectiva seccional de USDE; vencidos los mismos se entenderá surtida la notificación.
- f. De cumplir con lo anterior, será autonomía del Comité de ética recomendar las sanciones, según el análisis del caso que se remita de parte del fiscal.
- g. Dicha notificación contendrá una relación sucinta y detallada de los hechos objeto de denuncia. La misma deberá ir firmada por los miembros del comité de ética.
- h. El implicado tiene derecho a conocer todos los documentos presentados en el proceso ante el comité de ética.
- i. Se deberá garantizar el derecho a la defensa y a objetar las pruebas presentadas. Para ello será notificado al correo electrónico la fecha en la que debe allegar los descargos ante quien los haya solicitado.
- j. Se deberá guardar la debida reserva de la queja presentada.
- k. Se envía el informe al Comité de ética correspondiente, con la carga de la prueba y los descargos del implicado.
- l. En el caso que alguno de los miembros del comité de ética tenga algún tipo de vínculo con alguno de los involucrados debe declararse impedido para actuar en dicho caso.
- m. Si el implicado(a) hace parte del Comité de ética o tiene relación alguna con el funcionamiento del mismo al momento de la queja, será reemplazado por quien siga en la lista de mayor votación, notificándolo de manera inmediata para que asuma las funciones.
- n. Una vez emitido el concepto del Comité ética, el mismo será enviado al correo de la Junta

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

Directiva que haya iniciado el trámite, para que sea notificado al afiliado.

- o. El implicado tiene derecho al recurso de reposición ante la Junta Directiva en primera instancia y en segunda instancia ante la Asamblea General dentro los cinco (5) días siguientes a la
2. versiones del implicado, el comité de ética tomará una de las siguientes decisiones, según la gravedad de la falta, remitiéndola al presidente de cada Junta Directiva, según sea el caso, para la expedición de la respectiva resolución:
 - a. **LLAMADO DE ATENCIÓN:** Se le hará llamado de atención por escrito y por una sola vez.
 - b. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Si el afiliado incurriese en falta grave, se le suspenderá temporalmente la afiliación, hasta por un periodo de seis (6) meses conforme a la gravedad de la falta.
 - c. **PÉRDIDA DEL DERECHO A SER ELEGIDO EN CUALQUIER CARGO DE REPRESENTACIÓN,**
durante los dos (2) años siguientes a la imposición de la sanción.
 - d. **PERDIDA DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO:** los miembros de las Juntas Directivas que incurran en faltas graves perderán el cargo para el cual fue elegido y se aplicarán los estatutos para suplir dicha comunicación de la decisión del Comité de ética. El concepto será definitivo.
 - e. **DE LA DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES:** Una vez analizada cada situación, solicitadas las pruebas, escuchadas las cargo.
 - f. **EXPULSIÓN:** Será la máxima sanción a juicio de la Comisión de ética sindical que se aplique.
3. **DE LA COMPETENCIA PARA APLICAR SANCIONES.** Corresponde a la Junta Directiva de cada organismo aplicar las sanciones que, previo concepto del comité de ética, se deben imponer a los afiliados, con la aplicación del debido proceso.
4. **TIEMPO PARA PRONUNCIARSE.** La Junta Directiva correspondiente está en la obligación de aplicar el procedimiento sancionatorio aquí establecido a todos sus afiliados y afiliadas, en un término no mayor a TREINTA (30) días de comunicada la decisión tomada por el Comité de ética. De igual manera interponer denuncia ante las autoridades competentes, cuando así lo amerite el hecho.
5. **DE LAS CONVOCATORIAS Y REUNIONES** El comité de ética se reunirá de forma ordinaria cada 6 meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o por convocatoria de la tercera parte de los integrantes. Por circunstancias de orden económico o de seguridad podrá sesionar de manera virtual. La convocatoria a las reuniones ordinarias se debe notificar por lo menos con (quince) 15 días de anticipación a la reunión, y con cinco (5) días para las extraordinarias, por el presidente del Comité de ética respectivo.
6. **ACTAS DE LAS REUNIONES** Las actas de reuniones del Comité de Ética deberá contener al menos los siguientes conceptos:
 - a. Número del acta

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

-
- b. Lugar donde se desarrolló la sesión
 - c. Fecha y hora de inicio de la sesión
 - d. Participantes
 - e. Temas tratados
 - f. Decisiones y/o Resoluciones adoptadas.
 - g. Hora de finalización de la sesión
 - h. Firma de todos los miembros del Comité de Ética asistentes
- 7. DECISIONES Y QUÓRUM** Para que la reunión del comité de ética de USDE sea decisoria debe cumplir con el quorum mínimo de la mitad más uno.
Si no hay quorum se puede llevar a cabo la reunión, pero será solamente de tipo informativo.
Para que la decisión tomada sobre un caso quede en firme se debe contar con la votación de la mayoría absoluta de los miembros del comité de ética asistentes a la reunión.
- 8. COMUNICACIÓN DE DECISIONES, INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN:**
El comité de ética remitirá los conceptos que se deriven de sus actuaciones a la Junta Directiva quien será la encargada de aplicar sanciones en primera instancia.
La Junta directiva será la encargada de aplicar las sanciones y comunicarlas a los afiliados afectados, mediante Resolución motivada. El comité emitirá la demás información de interés general mediante circulares o comunicados según el asunto.
- 9. DISPOSICION DE LOS ARCHIVOS.** Cada Comité será garante de los archivos y documentos producidos en ocasión de su funcionamiento, aplicando la norma archivística para su conservación.
- 10. Vigencia.** Indefinida a partir de la aprobación y reglamentación, comunicada y socializada a los afiliados a través de las Juntas Directivas.

ARTICULO 78º. Son causales de expulsión, las siguientes:

1. Haber sido condenado a prisión por delitos comunes.
2. Agredir gravemente, de palabra o de obra, a cualquier miembro de la Junta Directiva; de las comisiones o de los afiliados por razón de sus funciones.
3. Retrasarse por más de seis (6) meses en sus obligaciones, sin causa justificada.
4. La imposición de tres (3) multas en un período de un (1) año.
5. La malversación de los fondos del sindicato en provecho propio o de un tercero.
6. Violación sistemática de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: El afiliado excluido por las causales de los numerales 3 y 4 podrá ingresar

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

nuevamente al sindicato con la plenitud de todos los derechos, después de seis (6) meses, previa solicitud a la Junta Directiva, acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la Tesorería de la organización.

ARTICULO 79º COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMOS

La Comisión Estatutaria de Reclamos ejercerá influencia en el ámbito departamental, y estará integrada por dos (2) afiliados a USDE, elegidos en Asamblea Seccional de afiliados con igual duración que el periodo de los delegados”,

1. OBJETIVO DE LA COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMOS Dentro de la unión sindical de directivos de la educación, es el de elevar ante el empleador las respectivas reclamaciones frente al incumplimiento de los acuerdos colectivos y la normatividad vigente.

2. FUNCIONES DE LA COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMOS

- a) Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la seccional del sindicato.
- b) Rendir un informe periódico a la junta directiva seccional frente a las acciones adelantadas.

3. REQUISITOS PAR SER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATUTARIA DE RECLAMOS USDE.

Podrán participar en elecciones, ser elegidos y conformar la comisión estatutaria de reclamos de la USDE, quienes cumplan con:

- a. Ser afiliado activo, con antigüedad mínima de dos años.
- b. Estar a paz salvo en aportes y demás obligaciones contraídas con USDE.
- c. Estar exento de memorandos, sanciones, multas y penalidades durante los dos últimos años de vinculación a USDE.
- d. No pertenecer a la Junta Directiva seccional o nacional.

4. REGLAMENTO INTERNO: la comisión estatutaria de reclamos se dará su propio reglamento interno, ajustado a las disposiciones aquí contenidas y a los estatutos.

5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMISION DE RECLAMOS Los

integrantes de la comisión de reclamos en cada seccional de USDE serán elegidos en la misma Asamblea ordinaria de elección de las Juntas Directivas seccionales y siguiendo el mismo procedimiento de elección y con un periodo igual.

6. ACTAS DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS: Las actas de la comisión de reclamos deberán contener al menos los siguientes conceptos:

- a. Número del acta
- b. Lugar donde se desarrolló la reunión de seguimiento
- c. Fecha y hora de inicio de la reunión de seguimiento
- d. Asistentes
- e. Tema, título o artículo del acuerdo objeto del seguimiento en la reunión

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

- f. Porcentaje de cumplimiento
- g. Compromisos
- h. Hora de finalización de la reunión
- i. Firma de los asistentes.

PARÁGRAFO 1. Los representantes elegidos no podrán ser miembros de la junta directiva seccional que entre en vigencia.

PARÁGRAFO 2. cuando en la entidad territorial el pliego de peticiones se realice en conjunto con otros sindicatos del sector educativo, se unificará con los representantes de la comisión de los otros sindicatos si estos en sus estatutos lo contemplan.

CAPITULO XIII

DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 80º. Todo miembro del sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que adeude al momento de su retiro.

Cuando el Sindicato hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito y otras similares, el afiliado que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ellas le correspondan.

CAPITULO XIV

DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE USDE

ARTICULO 81º. La disolución de la USDE se decreta mediante la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados, en Asamblea Nacional de Delegados, lo cual se acreditará con el acta respectiva firmada por los asistentes; por sentencia judicial, o por reducción de los afiliados al mínimo requerido por la Ley, como lo establece el artículo 401 del Código Sustantivo del trabajo.

ARTICULO 82º. Si quedare remanente, se reembolsará a los afiliados activos, hasta un año atrás del momento de la liquidación y en proporción al tiempo que estuvo como afiliado activo.

PARÁGRAFO 1: Los bienes inmuebles podrían entregarse a organizaciones de naturaleza similar en el caso que se presente la disolución.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de la disolución y liquidación de una seccional, el presidente de esta hará conocer tal decisión a la junta directiva nacional y procederá a hacer los giros respectivos de las cuotas que por aportes le corresponden a USDE Nacional, y se continúa con el procedimiento de liquidación establecido.

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co



UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACION

“U.S.D.E.” DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860527376-7 PERSONERIA JURIDICA No. 1487 de mayo de 1971

Filial de FECODE

www.usdenacional.org.co

Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 17258060-7

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado por la Asamblea Nacional de Delegados los días 06, 07 y 08 de noviembre de 2024, de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca),

Fueron aprobado por unanimidad todos los artículos.

El proceso se realizó artículo por artículo presentando en video beam dos columnas al lado izquierdo el artículo actual y en el lado derecho la propuesta de reforma. Se presentaron en algunos casos propuestas, se discutían y finalmente se votaban. El procedimiento fue dirigido por el Presidente.

Este Acuerdo pasa a la oficina del Ministerio del Trabajo y la Protección Social ubicada en Zipaquirá (Departamento de Cundinamarca), donde está registrada la USDE, para su respectivo depósito.

COMISIÓN DE REDACCIÓN ESTATUTARIA

Cesar Augusto Alfaro Tejeda
Magdalena

Gloria Elena Asprilla García **USDE**
USDE Choco

Jorge Luis Castilla Lozano
USDE Magdalena

Anay Moya Ariza
USDE Magdalena

Dimas De Avila Torres
USDE Bolívar

Saudith Vergara
USDE Atlántico

Sede Nacional – Bogotá D. C., Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves

Email: secretaria@usdenacional.org.co presidencia@usdenacional.org.co